



RADICADO: 08001-31-53-004-2019-00123-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YESICA DIAZ SIERRA, con CC No.1143.116.882 Y OTROS.

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A., con Nit No.802.021.369-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con Nit No.860.026.182-5

Señor Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole, que regreso del Tribunal Superior, donde se surtió la apelación contra el auto de fecha 24 de agosto de 2022, donde la Sala Tercera de Decisión Civil – Familia, resolvió mediante providencia de marzo 29 de 2023, Confirmar el numeral 1º del auto de 24 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla.

De otro lado, mediante memorial de fecha 19 de mayo de 2023, solicita el Doctor JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo josemg_777@hotmail.com, se le autorice, señalando que ya que como apoderado que tiene capacidad de recibir y cobrar, para cobrar en el Banco Agrario, las costas del proceso depositadas en esa entidad bancaria a órdenes del Juzgado, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior, resolvió la apelación del auto que aprobó liquidación de costas.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontraron los siguientes títulos asociados al presente proceso:



NIT. 800.037.800-8

Número de
Títulos

5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
416010004811438	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
416010004852470	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 3.697.173,00
416010004859490	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
416010004980472	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2023	NO APLICA	\$ 6.887.596,00
416010005008225	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 1.173.708,00
Total Valor						\$ 14.258.477,00

Adviertase, que de los títulos relacionados anteriormente, los siguientes fueron consignados por ALLIANZ SEGUROS S.A, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8600261825	Nombre	ALLIANZ SEGUROS SA	Número de Títulos	2
----------------------------	-------------------------------	------------------------------	------------	---------------	--------------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
416010004859490	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$500.000,00
416010004980472	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2023	NO APLICA	\$6.887.596,00

Total Valor \$7.387.596,00

Y, de los títulos relacionados anteriormente, los siguientes fueron consignados por GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE, así:



NIT. 800.037.800-8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
416010004811438	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$2.000.000,00
416010004852470	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$3.697.173,00
416010005008225	1143116882	YESICA DIAZ SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$1.173.708,00

Total Valor \$6.870.881,00

En resumen, el GRUPO EMOPRESARIAL METROCARIBE S.A., deposito títulos por la suma de \$6.870.881.00, y ALLIANZ SEGUROS, hizo depositos por la suma de \$7.387.596.00, para un total de títulos asociados al proceo por la suma de \$14.258.477.00

Sírvase proveer. Barranquilla, julio 07 de 2023

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso regreso del Tribunal Superior – Sala Tercera de Decisión Civil – Familia, donde mediante providencia de fecha marzo 29 de 2023, se resolvió Confirmar el numeral 1º del auto de 24 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado.

Ahora, con relación a la solicitud presentada por el Doctor JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en la que solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes por concepto de costas y agencias en derecho, dado que regreso del Tribunal superior donde se resolvió la apelación del auto que aprobó liquidación de costas.

Como señala el informe secretarial, se observa que, en el portal de Banco Agrario, se encuentran a disposición de este despacho títulos judiciales por la suma de \$14.258.477, de los cuales, el GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE, deposito la suma de \$6.870.881.00 y ALLIANZ SEUROS, deposito la suma de \$7.387.596.00.

Ahora, con respecto a las costas ordenadas al proceso, la Sala Segunda de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior, en su numeral 6º. De la parte resolutive, ordena:

6.- ORDENAR a ALLIANZ SEGUROS S.A., a pagar, en favor de YESICA DIAZ SIERRA, la suma de \$138.372.566, en favor de LUNA MAR FONSECA DIAZ, la suma de \$56.609.053 y en favor de MATIAS FONSECA DIAZ, la suma de \$60.252.238, deduciendo de esas cantidades la suma única de \$1.500.000- El pago que realiza ALLIANZ SEGUROS S.A., libera al GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A., de cancelar los valores establecidos en el numeral anterior, con excepción del deducible de \$1.500.000 que estará a cargo del GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A.-"

Téngase en cuenta que, mediante auto de fecha Octubre 13 de 2022, archivo 115 del exp. Digital), en la parte motiva, se señalo:

De conformidad con el numeral 6o. de la parte resolutive de la sentencia antes transcrita, de la sumatoria de las condenas impuestas, la cual arroja un total de \$255.233.857,00, descontando el deducible por la suma de \$1.500.000.00, se ordenara entregar la suma de \$253.733.857,00.

Por lo que se ordenó en su numeral 2º, con relación a la condena impuesta por el Tribuna Superior.:

Ordenar la expedición y entrega del título judicial por la suma de \$253.733.857,00, a nombre del doctor JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, con cedula de ciudadanía No.72.157.120, de conformidad con el poder conferido.

Por lo anterior, y toda vez que el valor del deducible por \$1.500.000.00 le corresponde cancelar a la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A., el despacho ordenará la entrega de esta suma a favor de los demandantes, a través de su apoderado judicial, según lo ha solicitado éste al tener poder para recibir.



En lo que tiene que ver con las costas liquidadas, aprobadas y confirmadas por la Sala Tercera del Tribunal Superior del Distrito judicial de Barranquilla, éstas quedaron así: “*aprobar por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.394.346.00) en favor de YESICA DIAZ SIERRA, LUNA MAR FONSECA DIAZ y MATIAS FONSECA DIAZ, a cargo del GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.*” (archivo 105 y 106 Exp. Digital),

Así las cosas, el corresponde a cada demandada el pago por el 50% de las costas liquidadas, es decir, en la suma de \$3.697.173.00 cada una, para un total de \$7.394.346.00.

Sin embargo, como se observa en el informe secretarial, las sociedades demandadas tienen depósitos que superan el valor de las costas liquidadas y aprobadas, por lo que se ordenara la devolución, así:

GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A.	\$6.870.881.00
Menos: Costas aprobadas en un 50%	\$3.697.173.00
Menos: Deducible	<u>\$1.500.000.00</u>
Total a Devolver:	<u>\$1.673.708.00</u>

y ALLIANZ SEGUROS,	\$7.387.596.00
Menos: Costas aprobadas	<u>\$3.697.173.00</u>
Total a devolver:	<u>\$3.690.423.00</u>

Por lo anterior, para proceder con el pago de las costas a la parte demandante y la devolución de los dineros depositados al GRUPO EMOPRESARIAL METROCARIBE S.A., y a ALLIANZ SEGUROS, en las sumas antes señaladas, es necesario, ordenar, por secretría realizar el fraccionamiento de los títulos judiciales a fin de pagar los valores correspondiente de manera exacta.

En consecuencia de lo anterior, y una vez fraccionados los títulos judiciales, se ordenara la expedición y entrega de los títulos judiciales por la suma de \$7.394.346.00 a nombre de la JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, por concepto de costas y por la suma de \$1.500.000.00 por concepto de deducible; y por la suma de \$3.690.423.00 a favor de ALLIANZ SEGUROS, y por la suma de \$1.673.708.00 a favor de GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A., por concepto de devolución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Obedezcas y cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil – Familia, mediante providencia de marzo 29 de 2023, en la cual se confirmó el numeral 1º del auto de 24 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla.



2. Ordénese el fraccionamiento de los siguientes títulos:
 - a.- Título depositado por ALLIANZ SEGUROS, No.416010004980472 por la suma de \$6.887.596.00, en : \$3.697.173.00 Y \$3.190.423.00
 - b.- El Título depositado por GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. No.416010004811438, por las suma de \$2.000.000.00, en: \$1.500.000.00 y \$500.000.00.

3. Una vez fraccionados los anteriores títulos, ordénese la expedición y entrega de los siguientes títulos judiciales:
 - a.- Título judicial por la suma de \$7.394.346.00 a nombre de la JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, con cedula de ciudadanía No.72.157.120, de conformidad con el poder conferido por la parte demandante, por concepto de costas.
 - b.- Título judicial por la suma de \$1.500.000.00 a nombre de la JOSE DEL CARMEN MUNOZ GOMEZ, con cedula de ciudadanía No.72.157.120, de conformidad con el poder conferido, por concepto de deducible
 - c.- Título judicial por la suma de \$3.690.423.00 a favor de ALLIANZ SEGUROS, con Nit. No.860.026.182-5, por concepto de devolución.
 - d.- Título judicial por la suma de \$1.673.708.00 a favor de GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A., con Nit. No.802.021.369-1, por concepto de devolución

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8e46740267ce8d14b763df7d388575c0b922922fab5ffd7c1b7f114168cbe05**

Documento generado en 12/07/2023 09:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>